

**CONTRATO DE OBRA No. CONTOP-07-2021
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE
DEGOLLADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE
BUENOS AIRES, JALISCO.**

En Concepción de Buenos Aires Jalisco, a los 02 días del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco, representado por el Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez, Lic. Kikey Zamudio Arias, C. María del Rosario Cárdenas Mendoza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte el representante legal de la Empresa GGG PROYECTOS DE OCCIDENTE S DE RL DE CV. el C. GABRIEL GALINDO TORRES a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", a fin de celebrar un contrato de obra pública de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. EL AYUNTAMIENTO declara:

I.1.- Que representa al Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco, entidad de orden público, que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, que tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Constitución No. 11 once de esta municipalidad.

I.2.- Que el ciudadano Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI y 52 fracción II ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se acordó por unanimidad en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, realizar la obra de CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE



SANITARIO EN LA CALLE DEGOLLADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

I.4.- Después del análisis efectuado por **EL AYUNTAMIENTO**, se determinó asignar la obra de referencia a la Persona física el C. GABRIEL GALINDO TORRES en virtud de ofrecer las mejores condiciones y garantías en la calidad y durabilidad de la obra.

I.5.- Por encontrarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno en lo correspondiente a Obra Pública; ratificada por Ayuntamiento, y con las facultades ejecutivas y otorgadas a las personas que representan a este H. Ayuntamiento en el presente convenio se procede a su firma.

I.6.- Que la presente asignación se basó primordialmente en que la propuesta por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para el Municipio, en sus aspectos legales, técnicos y económico, además dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a un menor costo y empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, igualmente se consideró que **EL CONTRATISTA** contara con la experiencia, legalidad, capacidad económica, técnica y administrativamente congruente con los trabajos a realizar.

II. EL CONTRATISTA declara:

II.1.- Que es persona Moral y está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes GPO200925D2A y que tiene su domicilio fiscal en Calle AURELIO L GALLARDO, Nº 661, COL.LADRON DE GUEVARA C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su actividad profesional le permite la realización de todo tipo de obras de ingeniería, tanto de obras públicas como privadas, que cuenta con la organización y elementos materiales, humanos y técnicos adecuados para realizar la obra descrita con antelación y materia del presente contrato.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, que previamente a esta fecha presentó a consideración del **AYUNTAMIENTO**, presupuesto respectivo, que conoce los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, aplicando toda su experiencia, conocimiento y los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

III.- AMBAS PARTES declaran:

Que aceptan el presupuesto y programa de obra que da origen a este contrato.

C L A Ú S U L A S

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.- EL CONTRATISTA se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** a ejecutar la obra mencionada en la declaración I.3 y I.4 de este contrato bajo su responsabilidad y dirección profesional, queda expresamente convenido que la obra a ejecutar, se apegará estrictamente a los conceptos contenidos en el presupuesto definido a través de los precios unitarios o indicadores de costos acordados, así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- AMBAS PARTES establecen que los trabajos que ejecutará el contratista antes mencionado son los siguientes:

1.- SE CONTINUARAN CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE DEGOLLADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

Dando un monto total de la obra en cuestión de \$101,357.20 M.N. (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)

TERCERA: ESTIMACIONES.- EL AYUNTAMIENTO pagará en estimaciones parciales de acuerdo a los trabajos ejecutados y hasta recibirlos a su entera satisfacción cumpliendo con las especificaciones que conllevan dichos trabajos, así como entregar la documentación que se requiera para comprobación de dichos pagos.

CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Queda expresamente pactado que **EL CONTRATISTA** iniciará las actividades señaladas al firmar el presente contrato, y terminar la misma a más tardar el día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el avance de la obra se llevará a cabo de acuerdo al programa de la misma.

Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra a la fecha señalada o incumpla la realización de los trabajos dentro de la fecha programada, como pena convencional se estipula que cubrirá a **EL AYUNTAMIENTO** semanalmente una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado hasta su total conclusión. Siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cubierto el total de los trabajos

realizados. El tiempo de retraso o demora por razones de causa fortuita, desastres naturales o causas mayores no imputables a **EL CONTRATISTA** no serán considerados para la aplicación de pena convencional debiendo tenerse éstos como días muertos o inhábiles para el avance o realización de la obra.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- Se pacta de forma expresa que el personal empleado por **EL CONTRATISTA** o que intervengan de cualquier forma en la ejecución o realización de la obra materia del presente convenio, mantendrá una relación laboral únicamente con el propio **CONTRATISTA**, por lo que no se crearán relaciones laborales con **EL AYUNTAMIENTO**, a quién además, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTA: AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O MODIFICACIONES.- **EL AYUNTAMIENTO** tendrá en todo momento la facultad de ampliar, reducir o modificar la realización del trabajo objeto del contrato en el estado en que se encuentre dando aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 7 siete días hábiles de anticipación, si durante el curso de ejecución de una obra, se advierte por alguna de las partes contratantes la necesidad de efectuar variaciones a las especificaciones del proyecto de obra, ampliar, reducir o modificar los plazos pactados a los trabajos proyectados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios, dicha circunstancia habrá de ser hecha del conocimiento del **AYUNTAMIENTO** quién en atención a las razones o justificaciones debidamente expuestas al **CONTRATISTA** o que se determinen a juicio del **AYUNTAMIENTO** sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos extraordinarios, tendrá la opción de autorizar por escrito la realización de dichos trabajos con las modificaciones respectivas y comunicará la instrucción al **CONTRATISTA** quien se encontrará obligado a su ejecución u observancia.

En los supuestos previstos con antelación, se suscribirá un convenio adicional en el que se detallarán las modificaciones o trabajos extras si las variaciones implican además una inversión excedente o un incremento al costo proyectado, el convenio podrá ser autorizado hasta un 20% veinte por ciento del importe del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** obtener las garantías o fianzas respectivas.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias o acontecimientos no previstos por las partes originados por causas externas a la voluntad de éstas, sin que medie dolo, culpa, mora en el cumplimiento, negligencia o ineptitud de los contratantes mismas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, bien sea en los correspondientes a la mano de obra, materiales o equipo, dicho costo podrá ser revisado a solicitud de las

partes, en caso procedente **EL AYUNTAMIENTO** comunicará la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

En los casos en los que **EL AYUNTAMIENTO** autorice la ejecución de trabajos no contemplados en el presupuesto base del contrato, para la determinación de los correspondientes precios unitarios se atenderá a los siguientes puntos:

a) **EL AYUNTAMIENTO** determinará los nuevos precios sobre la base de los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procediendo a determinarlos con la participación de **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios;

b) Si no fuese posible determinar los precios unitarios en las formas establecidas en el párrafo anterior, **EL CONTRATISTA** a requerimiento del **AYUNTAMIENTO** y dentro del plazo que éste último señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que para la fijación de esos precios deberá aplicarse los mismos criterios que se hubieran seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato.

OCTAVA: SUSPENSIÓN.- EL AYUNTAMIENTO tendrá en todo tiempo la facultad de suspender temporal o definitivamente la obra contratada, lo anterior se establece sin perjuicio del estado en que se encuentre la misma, ello en el supuesto de que ocurriere cualquier causa justificada, se dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 8 ocho días de anticipación. Si la suspensión es definitiva, se dará por rescindido el contrato.

Si la suspensión se decreta por causa no imputable al **CONTRATISTA**, **EL AYUNTAMIENTO** pagará a éste la parte de la obra ejecutada en la inteligencia de que si la obra se suspende, habiendo ejecutado un mínimo de 90% noventa por ciento, **EL AYUNTAMIENTO** no cubrirá gastos adicionales a la obra ejecutada.

NOVENA: RESCISIÓN.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir del presente contrato administrativamente por razones de interés general o por cualquier otra de las causas previstas por la ley y principalmente por contravención o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos pactados, siendo a cargo de éste el pago de daño o perjuicios ocasionados por tal motivo, obligándose a pagar bajo este concepto una pena convencional pactada entre ambas partes.

Se reconocerá al **CONTRATISTA** los materiales que tengan en obra mediante la comprobación o exhibición correspondiente, ello siempre y cuando sea de la cantidad requerida y puedan utilizarse en la obra.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- EL AYUNTAMIENTO a través de la dirección de obras públicas municipal, tendrá derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, así como los materiales que se empleen, ya sean en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación de los mismos y dará **EL CONTRATISTA** las instrucciones que estimen convenientes relacionadas con la ejecución, a fin de que éstas se ajusten al proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y para garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como la reparación y substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten posteriormente a la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL AYUNTAMIENTO** una fianza por el 10% diez por ciento del valor total del importe de la obra, que exhibirá dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato.

Dicha fianza asciende a la cantidad de \$10,135.72 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una afianzadora de reconocido prestigio o en su defecto un cheque a nombre del H. Ayuntamiento, y deberá contener como mínimo: que se otorga por **EL CONTRATISTA** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra a precios unitarios, así como garantizar las erogaciones que **EL AYUNTAMIENTO** tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten hasta un año después de la recepción de la obra, la renuncia de la afianzadora a los beneficios del orden y exclusión, el sometimiento de la afianzadora a la competencia de las Autoridades Municipales Administrativas, y al Tribunal Contencioso Administrativo de la demarcación jurisdiccional, tal garantía tendrá vigencia desde la fecha de presentación hasta un año después de la recepción de los trabajos a satisfacción del **AYUNTAMIENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- EL AYUNTAMIENTO recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad si las mismas hubieran sido realizadas, de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- Ni el pago de la obra, ni de las estimaciones correspondientes o la recepción de las mismas, exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad en que puede incurrir por la ejecución de la obra, por vicios ocultos que resulten por defectos en la construcción, mala calidad de los materiales empleados.

Se reserva EL AYUNTAMIENTO el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como la ejecución o reparación de la obra faltante o mal ejecutada.

Si aparecen desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente EL AYUNTAMIENTO ordenará su reposición o reparación inmediata al CONTRATISTA, si éste no atiende dentro del plazo de 15 quince días hábiles el requerimiento del AYUNTAMIENTO, éste podrá con cargo al CONTRATISTA encomendar los trabajos a un tercero o ejecutarlos directamente y hará efectiva la fianza.

DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN.- El presente considera de derecho público, manifiestan las partes que celebra este acto jurídico, que no existen vicios en el consentimiento, lesión o enriquecimiento ilícito por lo que renuncia al ejercicio de las acciones que por este concepto proceda, sometiéndose en caso de conflicto a las disposiciones, procedimientos y Autoridades Administrativas, tanto Municipales como las del Tribunal de lo Contencioso de lo Administrativo del Estado a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas y sus reglamentos, además de los ordenamientos legales aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman al margen y al calce en el día de Concepción de Buenos Aires Jalisco, el mismo día de su fecha

POR EL AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.



[Handwritten signature of Ing. Jose Guadalupe Buenrostro Martinez]

**ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. KIKÉY ZAMUDIO ARIAS
SINDICO MUNICIPAL**



**C. MARTA DEL ROSARIO CARDENAS
MENDOZA
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL**

POR EL CONTRATISTA

[Handwritten signature of C. Gabriel Galindo Torres]

C. GABRIEL GALINDO TORRES

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GGG
PROYECTOS DE OCCIDENTE S DE RL CV.**

CONTRATO DE OBRA No. CONTOP-08-2021
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE
EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE
BUENOS AIRES, JALISCO.

En Concepción de Buenos Aires Jalisco, a los 02 días del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco, representado por el Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez, Lic. Kikey Zamudio Arias, C. María del Rosario Cárdenas Mendoza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte el representante legal de la Empresa GGG PROYECTOS DE OCCIDENTE S DE RL DE CV. el C. **GABRIEL GALINDO TORRES** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", a fin de celebrar un contrato de obra pública de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. EL AYUNTAMIENTO declara:

I.1.- Que representa al Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco, entidad de orden público, que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, que tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Constitución No. 11 once de esta municipalidad.

I.2.- Que el ciudadano Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI y 52 fracción II ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se acordó por unanimidad en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, realizar la obra de CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE

SANITARIO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

I.4.- Después del análisis efectuado por **EL AYUNTAMIENTO**, se determinó asignar la obra de referencia a la Persona física el C. **GABRIEL GALINDO TORRES** en virtud de ofrecer las mejores condiciones y garantías en la calidad y durabilidad de la obra.

I.5.- Por encontrarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno en lo correspondiente a Obra Pública; ratificada por Ayuntamiento, y con las facultades ejecutivas y otorgadas a las personas que representan a este H. Ayuntamiento en el presente convenio se procede a su firma.

I.6.- Que la presente asignación se basó primordialmente en que la propuesta por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para el Municipio, en sus aspectos legales, técnicos y económico, además dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a un menor costo y empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, igualmente se consideró que **EL CONTRATISTA** contara con la experiencia, legalidad, capacidad económica, técnica y administrativamente congruente con los trabajos a realizar.

II. EL CONTRATISTA declara:

II.1.- Que es persona Moral y está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes GPO200925D2A y que tiene su domicilio fiscal en Calle AURELIO L GALLARDO, N° 661, COL.LADRON DE GUEVARA C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su actividad profesional le permite la realización de todo tipo de obras de ingeniería, tanto de obras públicas como privadas, que cuenta con la organización y elementos materiales, humanos y técnicos adecuados para realizar la obra descrita con antelación y materia del presente contrato.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, que previamente a esta fecha presentó a consideración del **AYUNTAMIENTO**, presupuesto respectivo, que conoce los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, aplicando toda su experiencia, conocimiento y los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

III.- AMBAS PARTES declaran:

Que aceptan el presupuesto y programa de obra que da origen a este contrato.

C L A Ú S U L A S

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.- EL CONTRATISTA se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** a ejecutar la obra mencionada en la declaración I.3 y I.4 de este contrato bajo su responsabilidad y dirección profesional, queda expresamente convenido que la obra a ejecutar, se apegará estrictamente a los conceptos contenidos en el presupuesto definido a través de los precios unitarios o indicadores de costos acordados, así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- AMBAS PARTES establecen que los trabajos que ejecutará el contratista antes mencionado son los siguientes:

1.- SE CONTINUARAN CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

Dando un monto total de la obra en cuestión de \$115,391.28 M.N. (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)

TERCERA: ESTIMACIONES.- EL AYUNTAMIENTO pagará en estimaciones parciales de acuerdo a los trabajos ejecutados y hasta recibirlos a su entera satisfacción cumpliendo con las especificaciones que conllevan dichos trabajos, así como entregar la documentación que se requiera para comprobación de dichos pagos.

CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Queda expresamente pactado que **EL CONTRATISTA** iniciará las actividades señaladas al firmar el presente contrato, y terminar la misma a más tardar el día 30 de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el avance de la obra se llevará a cabo de acuerdo al programa de la misma.

Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra a la fecha señalada o incumpla la realización de los trabajos dentro de la fecha programada, como pena convencional se estipula que cubrirá a **EL AYUNTAMIENTO** semanalmente una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado hasta su total conclusión. Siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cubierto el total de los trabajos

realizados. El tiempo de retraso o demora por razones de causa fortuita, desastres naturales o causas mayores no imputables a **EL CONTRATISTA** no serán considerados para la aplicación de pena convencional debiendo tenerse éstos como días muertos o inhábiles para el avance o realización de la obra.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- Se pacta de forma expresa que el personal empleado por **EL CONTRATISTA** o que intervengan de cualquier forma en la ejecución o realización de la obra materia del presente convenio, mantendrá una relación laboral únicamente con el propio **CONTRATISTA**, por lo que no se crearán relaciones laborales con **EL AYUNTAMIENTO**, a quién además, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTA: AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O MODIFICACIONES.- EL AYUNTAMIENTO tendrá en todo momento la facultad de ampliar, reducir o modificar la realización del trabajo objeto del contrato en el estado en que se encuentre dando aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 7 siete días hábiles de anticipación, si durante el curso de ejecución de una obra, se advierte por alguna de las partes contratantes la necesidad de efectuar variaciones a las especificaciones del proyecto de obra, ampliar, reducir o modificar los plazos pactados a los trabajos proyectados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios, dicha circunstancia habrá de ser hecha del conocimiento del **AYUNTAMIENTO** quién en atención a las razones o justificaciones debidamente expuestas al **CONTRATISTA** o que se determinen a juicio del **AYUNTAMIENTO** sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos extraordinarios, tendrá la opción de autorizar por escrito la realización de dichos trabajos con las modificaciones respectivas y comunicará la instrucción al **CONTRATISTA** quien se encontrará obligado a su ejecución u observancia.

En los supuestos previstos con antelación, se suscribirá un convenio adicional en el que se detallarán las modificaciones o trabajos extras si las variaciones implican además una inversión excedente o un incremento al costo proyectado, el convenio podrá ser autorizado hasta un 20% veinte por ciento del importe del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** obtener las garantías o fianzas respectivas.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias o acontecimientos no previstos por las partes originados por causas externas a la voluntad de éstas, sin que medie dolo, culpa, mora en el cumplimiento, negligencia o ineptitud de los contratantes mismas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, bien sea en los correspondientes a la mano de obra, materiales o equipo, dicho costo podrá ser revisado a solicitud de las

partes, en caso procedente **EL AYUNTAMIENTO** comunicará la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

En los casos en los que **EL AYUNTAMIENTO** autorice la ejecución de trabajos no contemplados en el presupuesto base del contrato, para la determinación de los correspondientes precios unitarios se atenderá a los siguientes puntos:

a) **EL AYUNTAMIENTO** determinará los nuevos precios sobre la base de los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procediendo a determinarlos con la participación de **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios;

b) Si no fuese posible determinar los precios unitarios en las formas establecidas en el párrafo anterior, **EL CONTRATISTA** a requerimiento del **AYUNTAMIENTO** y dentro del plazo que éste último señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que para la fijación de esos precios deberá aplicarse los mismos criterios que se hubieran seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato.

OCTAVA: SUSPENSIÓN.- EL AYUNTAMIENTO tendrá en todo tiempo la facultad de suspender temporal o definitivamente la obra contratada, lo anterior se establece sin perjuicio del estado en que se encuentre la misma, ello en el supuesto de que ocurriere cualquier causa justificada, se dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 8 ocho días de anticipación. Si la suspensión es definitiva, se dará por rescindido el contrato.

Si la suspensión se decreta por causa no imputable al **CONTRATISTA**, **EL AYUNTAMIENTO** pagará a éste la parte de la obra ejecutada en la inteligencia de que si la obra se suspende, habiendo ejecutado un mínimo de 90% noventa por ciento, **EL AYUNTAMIENTO** no cubrirá gastos adicionales a la obra ejecutada.

NOVENA: RESCISIÓN.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir del presente contrato administrativamente por razones de interés general o por cualquier otra de las causas previstas por la ley y principalmente por contravención o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos pactados, siendo a cargo de éste el pago de daño o perjuicios ocasionados por tal motivo, obligándose a pagar bajo este concepto una pena convencional pactada entre ambas partes.

Se reconocerá al **CONTRATISTA** los materiales que tengan en obra mediante la comprobación o exhibición correspondiente, ello siempre y cuando sea de la cantidad requerida y puedan utilizarse en la obra.



DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- EL AYUNTAMIENTO a través de la dirección de obras públicas municipal, tendrá derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, así como los materiales que se empleen, ya sean en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación de los mismos y dará **EL CONTRATISTA** las instrucciones que estimen convenientes relacionadas con la ejecución, a fin de que éstas se ajusten al proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y para garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como la reparación y substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten posteriormente a la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL AYUNTAMIENTO** una fianza por el 10% diez por ciento del valor total del importe de la obra, que exhibirá dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato.

Dicha fianza asciende a la cantidad de \$15,391.28 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una afianzadora de reconocido prestigio o en su defecto un cheque a nombre del H. Ayuntamiento, y deberá contener como mínimo: que se otorga por **EL CONTRATISTA** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra a precios unitarios, así como garantizar las erogaciones que **EL AYUNTAMIENTO** tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten hasta un año después de la recepción de la obra, la renuncia de la afianzadora a los beneficios del orden y exclusión, el sometimiento de la afianzadora a la competencia de las Autoridades Municipales Administrativas, y al Tribunal Contencioso Administrativo de la demarcación jurisdiccional, tal garantía tendrá vigencia desde la fecha de presentación hasta un año después de la recepción de los trabajos a satisfacción del **AYUNTAMIENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- EL AYUNTAMIENTO recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad si las mismas hubieran sido realizadas, de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- Ni el pago de la obra, ni de las estimaciones correspondientes o la recepción de las mismas, exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad en que puede incurrir por la ejecución de la obra, por vicios ocultos que resulten por defectos en la construcción, mala calidad de los materiales empleados.

Se reserva **EL AYUNTAMIENTO** el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como la ejecución o reparación de la obra faltante o mal ejecutada.

Si aparecen desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente **EL AYUNTAMIENTO** ordenará su reposición o reparación inmediata al **CONTRATISTA**, si éste no atiende dentro del plazo de 15 quince días hábiles el requerimiento del **AYUNTAMIENTO**, éste podrá con cargo al **CONTRATISTA** encomendar los trabajos a un tercero o ejecutarlos directamente y hará efectiva la fianza.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN.- El presente considera de derecho público, manifiestan las partes que celebra este acto jurídico, que no existen vicios en el consentimiento, lesión o enriquecimiento ilícito por lo que renuncia al ejercicio de las acciones que por este concepto proceda, sometiéndose en caso de conflicto a las disposiciones, procedimientos y Autoridades Administrativas, tanto Municipales como las del Tribunal de lo Contencioso de lo Administrativo del Estado a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas y sus reglamentos, además de los ordenamientos legales aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman al margen y al calce el Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco, el mismo día de su



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO

**ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**KIKY ZAMUDIO ARIAS
SINDICO MUNICIPAL**



**MARIA DEL ROSARIO CARDENAS
MENDOZA
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL**

POR EL CONTRATISTA

C. GABRIEL GALINDO TORRES

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GGG
PROYECTOS DE OCCIDENTE S DE RL CV.**